

Majes, 19 de octubre de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Extraordinaria virtual de la fecha; y,

VISTO:

Informe N° 00000552-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000150-2023/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; Informe N° 00000514-2023/DMIP/SGDU/MDM del Departamento de Mantenimiento Infraestructura Pública; Informe N° 00001475-2023/DOPYS/SGDU/MDM del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; Oficio N°049-2023-MCPSMLC-DM suscrito por el alcalde CP. De Santa María de la Colina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su marco normativo para las contribuciones y tasas municipales, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Oficio N° 049-2023-MCPSMLC-DM, el Sr. Juan Marcos Chávez Condori, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa María de la Colina del Distrito de Majes Caylloma Arequipa, presenta mediante escrito, la “Solicitud de apoyo de Donación para el Mantenimiento de Refacción del Cementerio de la Colina”;

Que, mediante Informe N° 00001475-2023/DOPYS/SGDU/MDM, el Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, hace “alcance de la respuesta al Apoyo solicitado por parte de la Municipalidad de Santa María de la Colina, manifiesta que a próximos días de todos los Santos se da la necesidad de pedir materiales en calidad de donación y servicios como apoyo por parte de esta Municipalidad, el Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión hace alcance este documento para que se remita a otras instancias como el Departamento de Mantenimiento Infraestructura Pública de esta Municipalidad y se puede verificar disponibilidad de maquinaria de acuerdo del plan de trabajo del informe N°022-2023-SSGG-MCPSMLC);

Que, mediante informe N° 00000633-2023/SGDU/MDM la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (Consultor FAG) remite el informe, el Informe N° 000514-2023/DMIP/SGDU/MDM, el Jefe de Departamento de Mantenimiento de infraestructura Pública, sobre apoyo solicitado por la Municipalidad del CP. Santa María de la Colina, cuantificando las horas de trabajo en caso seas de alquiler de maquinaria seca costo es de S/6,200,00 el cargador frontal actualmente se encuentra inoperativo y en cuanto al apoyo con el cisterna deberá ser coordinado con la sub Gerencia de Servicios Comunales;

Que, mediante el informe N° 00000552-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye de acuerdo a la normativa vigente, y estando a la vista los informes presentados en los antecedentes del presente documento, esta Sub Gerencia es de la opinión que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones decida sobre el poyo solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de la Colina;

Que, conforme el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE, SOBRE EL ALQUILER DE EQUIPO DE MAQUINARIA SECA PARA MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO DE LA COLINA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACIÓN del pago de las Tasas del Procedimiento Administrativo del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, correspondiente a maquinaria seca, por el monto total de S/6,200,00 (seis mil doscientos con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad del CP. Santa María de la Colina, con la finalidad de emplearse para Mantenimiento del Cementerio de la Colina en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SR. JENRY F. MUJICA CALAPUJA
ALCALDE